



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713 - 001047 DE 2015

(21 DIC. 2015)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS"

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 20 de mayo 25 de 2005, Resolución No. 498 de julio 22 de 2005 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805.007.083-3, presentó para aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, el Plan de Contingencia y emergencia para la recolección y transporte de residuos hospitalarios e industriales.

Que una vez revisado el plan, fue necesario requerir los ajustes indicados en el oficio 0711-074301-06-2013 del 19 de diciembre de 2013

Que el 18 de febrero de 2014 la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, con NIT 805.007.083-3, presentó nuevamente el Plan de Contingencia y de su revisión se solicitó nuevos ajustes de acuerdo al oficio No 0711-11814-05-2014 del 3 de Julio de 2014

Que el 5 de agosto de 2014 la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S con NIT 805.007.083-3, mediante el radicado No 046713 envió nuevamente el Plan de Contingencia.

Que el 13 de abril de 2015 se solicita a la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S presentar la documentación general mediante el oficio No 0713-06178-01-2015

Que el 1 de junio de 2015 Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, con NIT 805.007.083-3 solicitó a la CVC la aceptación formal del Plan de Contingencias presentado, solicitud que fue contestada a través del oficio 0713-09440-01-2015 indicando la información que faltante que le había sido requerido previamente.

Que el 13 de julio de 2015 la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S con NIT 805.007.083-3 envía la documentación faltante del listado de las sustancias que transporta, almacena y trata y otros documentos generales, mediante el radicado No 36662.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713- 001047 2015

Página 2 de 13

Que a través del comunicado 0713-36662-04-2015 del 20 de agosto de 2015 se requirió a la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S con NIT 805.007.083-3 la cancelación del servicio de aprobación del Plan de Contingencia; pago que fue radicado en la CVC el 14 de septiembre de 2015.

Que mediante oficio 0713-48867-04-2015 de octubre de 2015 se solicitó a Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S presentar los documentos faltantes sin perjuicio del avance del trámite

Que el 14 de octubre de 2015 el profesional especializado elaboró el concepto técnico No 0713-303-2015 del cual se extracta lo siguiente.

"(...)

1. Descripción de la situación:

Se menciona que el PDC es para recolección y transporte de residuos hospitalarios e industriales en las áreas de cobertura del Valle del Cauca, Risaralda, Quindío, Cauca.

El PDC indica que el objetivo principal es prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsibles y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz. Entre los objetivos específicos se menciona establecer un procedimiento formal y escrito para emergencias, optimizar recursos, lograr comunicación efectiva, cumplir normas y procedimientos establecidos, de acuerdo a las políticas de manejo de residuos peligrosos.

El Alcance menciona que el PDC deberá ser aplicable a todas las jornadas de recolección y transporte realizadas por la empresa en el ámbito nacional y a todo el personal involucrado.

En el ítem de responsabilidades, presenta la estructura organizacional y funcional para la prevención y atención de emergencias, está definida por el Grupo Administrativo de gestión Ambiental y Sanitaria; Grupo de responsables de la atención y prevención de emergencias; funciones generales del grupo y funciones específicas para cada miembro antes, durante y después de la emergencia.

En el Marco legal incluye la normatividad relacionada: Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de enero de 24 de 1979, Ley 336 de 1996, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 de 2005, Decreto 2676 de 2000, Decreto 321 de 1999 y Resolución 1401 de 2012.

En el Marco teórico, se dan definiciones de los términos relacionados con el PDC.

En el ítem Descripción General, se menciona que la empresa presta servicio de manejo y gestión integral de residuos peligrosos y similares, como la recolección, transporte,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713-00104/ 2015

Página 3 de 13

tratamiento y disposición final de residuos generados en entidades de salud del Valle del Cauca, Cauca, Quindío, Risaralda.

Menciona la infraestructura para la prestación del servicio: Parque automotor especializado, planta física, Unidades de almacenamiento temporal de RESPEL, contenedores para almacenamiento de cenizas y escoria, equipos de incineración y sistemas de tratamiento de emisiones, Planta de tratamiento de aguas residuales. Menciona que cuenta con personal calificado y personal de conductores y operarios de recolección y operarios de planta entrenados y capacitados. Todo el personal cuenta con elementos de protección personal y se cuenta con normas y procedimientos previamente establecidos al respecto.

En el ítem parque automotor, se menciona que para la prestación de los servicios de la empresa se cuenta con flota de vehículos (15) destinados para esta labor. Se cumple con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. La empresa ha considerado dentro de sus procedimientos la técnica de recolección selectiva, por lo cual cuenta con vehículos destinados a la recolección de residuos de riesgo biológico, que cumple con las condiciones establecidas en el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, gestión externa. Los vehículos cuentan con un sistema de control y prevención de incidentes y accidentes durante las etapas de recolección, cargue, transporte y descargue. Se realiza una descripción general del interior de los vehículos. Se menciona los elementos básicos para la atención de emergencias. Cada vehículo se encuentra identificado de acuerdo con la NTC 1692. Cuenta con sistema de monitoreo satelital, presenta esquema de plano para vigilancia de las microrutas en tiempo real. En características especiales se mencionan las especificaciones de los vehículos para transporte de residuos de riesgo biológico y de los vehículos para la recolección de residuos industriales.

En el ítem Procedimientos, se menciona que se han elaborado para el cumplimiento del cargue, recolección, transporte, descargue, almacenamiento de residuos hospitalarios e industriales, para prevenir accidentes. Se cumplen las normas vigentes de transporte terrestre automotor, el Código Nacional de Tránsito terrestre y normas de la empresa. Se explica que se realiza inspección de los vehículos antes de iniciar la operación.

Los conductores son los responsables de cumplir el reglamento de la ruta. La tripulación debe revisar las condiciones del vehículo mediante lista de chequeo. Se explican las obligaciones y prohibiciones de la tripulación de acuerdo a la normatividad vigente para la recolección, transporte, descargue y pesaje de residuos, entre las que se tiene cumplir recolectar únicamente los residuos que cumplan con un adecuado empaque, embalaje, rotulado, límites de velocidad, medidas de seguridad vial, normas de tránsito.

En el ítem Plan de Contingencias, se menciona que abarca las operaciones de recolección, cargue, transporte, y descargue de residuos hospitalarios y similares, los mecanismos y acciones de respuesta a incidentes. Se menciona que se tiene procedimientos para eventos posibles que pudieran ocurrir en las instalaciones o en las

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713- 001047 2015

Página 4 de 13

rutas: como catástrofes naturales, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, derrames, accidentes de tránsito.

En panorama de riesgos ambientales, se identifican algunos riesgos, clasificándolos según la amenaza, el origen, los escenarios de riesgos y posible afectación. Se muestra en la tabla 3 se muestran los eventos que pueden ocasionar una emergencia: Origen (natural, Social y tecnológico) y peligros (riesgo sísmológico, condiciones atmosféricas adversas, riesgos de conflagración, condiciones sociales insatisfechas, condiciones políticas y sociales, almacenamiento de material inflamable, corrosivo, material contaminante). Los eventos de peligros se relacionan con afectaciones y escenarios de riesgo que se muestran en el panorama de riesgos; y también se presenta análisis de vulnerabilidad por amenazas.

El Plan Operativo indica que los conductores están capacitados para hacer la primera respuesta ante los eventos, mientras llegan los expertos para la atención integral.

Se presenta una serie de recomendaciones, para la atención en caso de terremotos, inundaciones, incendios, dependiendo del sitio donde suceda (instalaciones o locales, áreas abiertas) y durante el transporte de residuos peligrosos.

Para la atención de accidentes de tránsito, se identifican las causas como estado del vehículo, comportamientos el conductor y estado de la vía. Se realizan recomendaciones en el momento del accidente o si el vehículo se vara.

Para atención de derrames de residuos de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, se establecen los pasos a realizar para atender el derrame por la tripulación del vehículo.

En el ítem Activación del Plan de Contingencia indica lo relativo a la activación por parte de cualquier colaborador de la empresa que detecte cualquier eventualidad que ocasione una emergencia; pasos a seguir: 1. Reportar la emergencia, 2. Evaluación de la emergencia, 3. Control de la emergencia con persona de la empresa o grupos de apoyo, Medidas de seguridad previas al control (el personal de la empresa toma medidas para evitar acceso de personas, evacuación, aislamiento), 4. Evaluación de daños (una vez se tiene control de la situación de emergencia), 5. Evaluación del Plan (se evalúa el PDC, para verificar procedimientos, tiempos de respuesta, recursos, correcciones para la atención de futuras emergencias), 6. Informe del Accidente para organismos de control.

En cuanto a los organismos de socorro y otras entidades para la atención de emergencias se incluye a: Comité local para la prevención de Desastres, entidades públicos y privadas, concesiones de carreteras, bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Policía Vial.

Adicionalmente RH SAS presentó información ampliada y complementaria, aprobada por la Dirección Técnica Ambiental y la DAR Suroccidente respecto a:

- Plan Estratégico y sus componentes en forma clara y ordenada.*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713- 001047 2015

Página 5 de 13

- Cobertura geográfica indicando cinco rutas actuales de la empresa y Tabla de panorama de riesgos y tipo de respuesta.
- Estructura de la organización para atender el PDC antes, durante y después de la emergencia.
- Empresas de la red de apoyo y su activación.
- Programa de implementación con sus componentes. Panorama de Riesgos, Programa de capacitación, simulacros, cronogramas, presupuestos.
- Estructura de la implementación, la implantación y mantenimiento operativo.
- Plan Operativo ampliado.
- Plan Informativo. Se incluyeron los informes de notificación de accidentes, el informe inicial y final en caso de derrames, acciones o actividades de respuesta, reporte de contingencias, directorio de entidades de apoyo y de empleados de la empresa.
- Definición de niveles de activación del Plan de Contingencia en función del volumen, nivel de control y ubicación del evento para derrames. Puede identificar el Nivel 1: Activación del máximo nivel de respuesta del Plan Local de Contingencia (PLC), Nivel 2: Activación del PNC (Plan Nacional de contingencia - CROPAD regional) a través de los PLC, Nivel 3: Activación total instantánea del PNC - Sistema Nacional PAD (Prevención y atención de Desastres), que se selecciona según el resultado de la evaluación del derrame y con base en la capacidad de respuesta de este.
- En el Plan Operativo se define la finalización de la emergencia, con identificación las medidas necesarias para afrontar cada situación en particular, la evaluación de los efectos ambientales posteriores a la emergencia y se activará un programa de monitoreo físico-químico en el cuerpo o cuerpos de agua afectados, suelos y sedimentos.
- Se presentan hojas de seguridad de sustancias que transporta.
- Listado de sustancias que transporta, almacena y trata, de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental vigente.
- Listado de sustancias que son recolectadas y transportadas para ser entregadas a otros receptores de residuos peligrosos autorizados.

1. Características Técnicas:

Para evaluar el contenido de un plan de emergencias y contingencias para sustancias derivadas de hidrocarburos se tiene como referencia el documento de Lineamientos para un Plan de Contingencias elaborado por la CVC con base en lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustre adoptado mediante Decreto 321 de 1999; el "Manual para la Elaboración de Planes Empresariales de Emergencias y Contingencias y su Integración con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres" de la Dirección General para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713-001047, 2015

Página 6 de 13

Justicia y el Consejo Colombiano de Seguridad de la República de Colombia del año 2003; así como las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normatividad vigente.

A continuación se presenta el contenido básico de un Plan de Contingencia para las actividades de almacenamiento, transporte, cargue y descargue de sustancias nocivas aplicable a las actividades de RH S.A.S.:

1. Introducción
2. Definiciones
3. Datos empresa
4. Plan Estratégico
 - 4.1. Marco normativo
 - 4.2. Objetivos
 - 4.3. Alcance
 - 4.4. Cobertura geográfica
 - 4.5. Niveles de activación. Volumen, nivel de control y ubicación del evento.
 - 4.6. Estructura básica para atender el PDC. Responsabilidades antes, durante y después del evento. Brigadas.
 - 4.7. Entidades de apoyo mutuo para atender un evento
5. Programa de Implementación
 - 5.1. Diagnóstico
 - 5.1.1. Identificación de debilidades y fortalezas
 - 5.1.2. Identificación del panorama de riesgos. Metodología y aplicación, análisis de amenazas, vulnerabilidad y definición de escenarios de riesgo.
 - 5.1.3. Identificación de procedimientos o acciones para atender los eventos a partir del análisis de riesgos.
 - 5.1.4. Capacidad en equipos, maquinaria, insumos, kit, estado de vehículos, nivel de entrenamiento del personal.
 - 5.2. Estructura de implementación
 - 5.2.1. Capacitación interna y externa. Metodología.
 - 5.2.2. Cronograma
 - 5.2.3. Presupuesto
 - 5.3. Implantación - Plan de divulgación interna y externa.
 - 5.4. Mantenimiento, actualización PDC, simulacros.
6. Plan Operativo
 - 6.1. Procedimientos operativos normalizados. Atención emergencias, evaluación del evento, selección nivel activación, derrames, mecanismos activación entidades de apoyo, incendios, accidentes vehicular, sismos, explosiones etc.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713- 00104 2015

Página 7 de 13

- 6.2. Reportes de contingencia. Informe inicial e informe final.
- 6.3. Procedimientos finalización de la emergencia; medidas, monitoreo, mitigación, remediación.
- 6.3. Procedimiento evaluación plan de contingencia.
- 7. Plan Informativo
 - 7.1. Directorio telefónico del personal de la empresa Responsable del PDC
 - 7.2. Directorio telefónico de las entidades de apoyo
 - 7.3. Hojas de seguridad de las sustancias transportadas y /o almacenadas y/o tarjetas de emergencias.
 - 7.4. Formatos de registro de información: capacitaciones, eventos, listas de chequeo, simulacros como anexos
- 8. Anexos

2. Objeciones: No

3. Normatividad

(....)

4. Conclusiones

De acuerdo con la revisión y análisis de la información presentada en el Plan de Contingencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas presentado por RH SAS., se concluye que en términos generales el plan aborda adecuadamente los temas que debe incluir un plan de contingencias para las actividades de transporte, almacenamiento, cargue o descargue de sustancias nocivas que se adjuntan en los listados anexos, por lo cual se aprueba el documento.

5. Requerimientos

RH SAS debe presentar los siguientes documentos, según lo indicado en el Decreto 1609 de 2002, así:

Póliza de responsabilidad extracontractual, según Artículo 53, que dice: "La empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías, debe adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente"

Tarjetas de Emergencia. De acuerdo con lo indicado en el Artículo 13: "Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas. Además de las disposiciones

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713-001047 2015

Página 8 de 13

contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, según lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 4°; establece en el inciso D. Elaborar o solicitar al importador, representante o fabricante de la mercancía peligrosa la Tarjeta de Emergencia en idioma castellano y entregarla al conductor, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 – Anexo N° 3”.

6. Recomendaciones:

El acto administrativo por medio del cual se aprueba el plan de contingencia, debe incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve la actividad de transporte, cargue y descargue de sustancias nocivas incluidas en el plan de contingencia aprobado, junto con una copia de la acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

“(…)

Que al respecto es pertinente traer a colación el siguiente fundamento jurídico:

Decreto 1076 de 2015

Artículo 2.2.5.1.9.3.- Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

Decreto 321 de 1999 “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.”

ARTICULO 1º.- Adóptase el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta número 009 del 5 de junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto.

ARTICULO 2º. - El objeto general del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres que será conocido con las siglas -PNC- es servir de instrumento rector del diseño y





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713- 001047 2015

Página 9 de 13

realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

ARTICULO 8º.- Los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el PNC, deberán ser incorporados en los planes de contingencias de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera."

Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente

ARTÍCULO. 13.-Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, según lo establecido en el literal F, numeral 3 del artículo 4º del presente decreto, la empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a:

A. Diseñar el plan de contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la tarjeta de emergencia NTC 4532 -anexo N° 3- y los lineamientos establecidos en el plan nacional de contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 o las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

Decreto 1076 de 2015

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 04

COD: FT.14.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713- 001047 2015

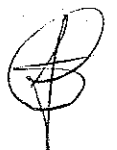
Página 10 de 13

"Artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportista de residuos o desechos peligrosos. De conformidad con lo establecido en la ley y en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el transportador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar.*
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.*
- c) Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador.*
- d) En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.*
- e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.*
- f) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.*
- g) Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.*
- h) Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos. (...)"*

Parágrafo. Del sistema de Declaración y Trazabilidad de residuos o desechos peligrosos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el sistema de Declaración y Trazabilidad al movimiento de los residuos peligrosos.

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713-001047 2015

Página 11 de 13

la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial definir la autoridad que debe aprobar el plan de contingencia.

Resolución 1401 de 2012 expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. "Por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3º del Decreto 4728 de 2010"

ARTÍCULO 1º. Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3º del Decreto 4728 de 2010.

ARTÍCULO 2º. En el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

PARÁGRAFO. Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

Que conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Plan de Contingencia y emergencia para la recolección y transporte de residuos hospitalarios e industriales de la sociedad RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3

Que acogiendo el concepto técnico rendido, y por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713-001047 2015

Página 12 de 13

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contingencia y emergencia para la transporte, almacenamiento, cargue o descargue de las sustancias nocivas indicadas en listado radicado con el número 10036622015, presentado por la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3

PARAGRAFO PRIMERO: Advertir a la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3, a través de su representante legal, que si durante su actividad, se pretende realizar el transporte, almacenamiento, cargue o descargue de elementos diferentes a los aprobados en el presente acto administrativo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, se deberá presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Indicar a la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3, a través de su representante legal, que asume las siguientes obligaciones:

1. Presentar la Póliza de responsabilidad extracontractual dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.
2. Presentar las tarjetas de Emergencia dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que apruebe el respectivo plan de contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que cualquier incumplimiento términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO QUINTO: sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3, a través de su representante legal, que la CVC, entrara a revisar,

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0713-001047 2015

Página 13 de 13

ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El encabezado y la parte resolutive de esta resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR al técnico administrativo o secretaria de la unidad de manejos de la cuenca Yumbo, para la diligencia de notificación personal de la presente providencia al representante legal de la sociedad Servicio Integral de Aseo Especial RH S.A.S, identificada con NIT 805007083-3, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a los dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, proceden por vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Ambiental Regional Suroccidente y subsidiario de apelación ante la Dirección General de la CVC, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, 21 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA
Director Territorial (C)

Elaboró: Ing. Miguel Angel Sánchez
Revisó: Abg. Jose Adolfo Garzon- Abogado- Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Revisó: Ing. Jairo Fonnegra Tello - Coordinador de la Unidad de Gestión Cuenca Arroyohondo -Yumbo -Mulaíó- Vijes 